

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 1° Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; el Vicepresidente 2° Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y los Miembros Abg. Óscar Paciello Samaniego y Abg. Alfredo Enrique Kronawetter, representantes del Consejo de la Magistratura, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Abg. Hernán David Rivas, Senador Nacional, y el Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente. Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

De igual manera, se encuentra presente el Miembro Abg. Gustavo Benicio Miranda Villamayor, representante del Consejo de la Magistratura, por la intervención en la causa N.º 134/2022 caratulada “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABGS. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Orlando Arévalo puso a consideración de los Miembros, el acta de la sesión ordinaria del 01 de agosto de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

1a) En la causa N.º 134/2022 caratulada “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABGS. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”, se llevó a cabo la audiencia oral y pública en la cual el Abg. Jorge Antonio Oviedo Matto fue oído por el Pleno.

Se deja constancia de la incomparecencia de los Abgs. Casse Evelyn Giménez, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y Fermín Antonio Bogado Domínguez, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes; así también, de que el Abg. Jorge Antonio Oviedo Matto entregó materiales documentales a la Secretaría Jurídica.

1b) En la causa N.º 77/2023 caratulada “Investigación preliminar”, se llevó a cabo la audiencia oral y pública en la cual los señores Fernando Aguayo, Abel Florentín y Rosa de Acuña fueron oídos por el Pleno.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro, Óscar Paciello Samaniego a partir del siguiente punto.

2a) En la causa N.º 128/2023 caratulada: “Abg. FRANCISCO GOIBURÚ MARTÍNEZ, Juez de Paz de la ciudad de Ybycuí, Circunscripción Judicial de Paraguari s/ Pedido de Desafuero”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió reenviar las actuaciones al Juez Humberto Otazu, a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 328 de Código Procesal Penal, y una vez reunido los presupuestos legales, que el mismo vuelva a remitir los antecedentes para su estudio.

3a) En la causa N.º 21/2023 caratulada: “Bernardo Héctor Mattos c/ Abg. ELIO RUBÉN OVELAR, Juez Penal de Liquidación y Sentencia N.º 26 de la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la presente causa.

3b) En la causa N.º 50/2023 caratulada: “Eduardo Silvino Franco Pereira c/ Abg. MARCO ANTONIO ALCARAZ RECALDE, Agente Fiscal Adjunto de la Unidad Penal Especializada de Lucha contra el Narcotráfico de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la presente causa.

4a) En la causa N.º 404/18 caratulada: “Abg. GUSTAVO RAMÓN YEGROS, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inoficioso el recurso de reposición interpuesto por el Abg. Gustavo Ramón Yegros.

5a) En la causa N.º 78/2023 caratulada: “Carlos Modesto Ferreira Flores c/ ABG. FEDERICO JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01, Barrial N.º 02 de la Capital s/ Denuncia”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Carlos Modesto Ferreira Flores, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

6a) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 29 de mayo de 2023, titulada “*Liberado por jueces era parte de banda, cuyos miembros recibieron altas penas en otro juicio*”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, el Jurado, por unanimidad de votos, resolvió posponer el estudio de este punto por 15 (quince) días.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Orlando Gabriel Arévalo puso a consideración del Pleno para su aprobación, el proyecto del Acta de la Elección de Autoridades, llevada a cabo el 01 de agosto del 2023, y por unanimidad de votos, el Jurado aprobó el acta respectiva.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter dijo: *“Quiero plantear y poner a consideración del Pleno, la apertura de una investigación preliminar conforme lo dispone nuestra Ley N.º 6814/2021, con relación a un hecho que adquirió connotación pública, y que se ha publicado en diversos medios como; Judiciales net, ABC Color, El Observador, el Diario Ultima Hora, hago referencia a las principales fuentes que yo por lo menos pude seguir, independientemente de otros medios de comunicación, como también; La Nación, Radio 1000 y canales de televisión, que de manera casi unívoca han hecho referencia a la situación del caso en que primero la Corte Suprema de Justicia, ordenó una auditoria en el Juzgado a la Magistrada Norma Salomón, y abrió un Sumario Administrativo a su esposo Farid González, quien fue detenido y acusado de solicitar un soborno, el Vicepresidente de la Corte el Ministro Eugenio Jiménez Rolón firmó ambas medidas, y sugirió que los hechos podrían implicar medidas disciplinarias debido a un supuesto caso de extorsión en el Juzgado. Así también en fecha lunes 07 de agosto de 2023, tuvimos la visita de los Gremios de Abogados, y una de las peticiones concretas, ha sido la de solicitar la apertura de la investigación preliminar, con relación a la Jueza Norma Salomón, más concretamente se hace referencia a la necesidad de abrir una investigación preliminar con respecto a la actuación de la Jueza de Capiatá Norma Salomón, y se hizo referencia al mismo caso que acabo de mencionar, razón por la cual estimo que, dada la gravedad, notoriedad y la afectación del Interés Público, es que solicito expresamente la apertura de una investigación preliminar, con relación a las actuaciones que haya tenido la Jueza Norma Salomón, con relación al caso puntual que hoy está siendo objeto de un proceso penal respecto a su cónyuge. Ese es mi voto y es lo que planteo concretamente en este primer punto”*.

Tras la deliberación y por unanimidad de votos, el Jurado aprobó la moción del Miembro Alfredo Enrique Kronawetter, y en consecuencia, resolvió iniciar una investigación preliminar previa, en relación a la publicación periodística del día de

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

la fecha mencionada, titulada: “Gremio de Abogados solicitan al Jurado, investigar a Jueza Salomón”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814; así mismo, remitir los antecedentes mencionados a la Secretaria Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los tramites de rigor. A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter dijo: “Gracias presidente, conforme a lo que habíamos prometido a los gremios de abogados y como trato de ser lo más expeditivo posible en la fecha presenté a conocimiento a todos los miembros de este cuerpo colegiado, no sé si llego al poder de todos pero quiero hacer una propuesta concreta para su posterior consideración y votación en la próxima sesión que ingresa el orden del día, y se trata de lo siguiente señor presidente del jurado enjuiciamiento de magistrados Diputado Nacional Abg. Orlando Arévalo con copia a lo demás ex miembros del Jurado de enjuiciamiento de magistrados tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia y por intermedia a los demás integrantes de este órgano constitucional para presentar formalmente el proyecto de reglamentación para su aprobación por el pleno conforme a las fundamentaciones breve que pasa a exponer, el art 24 de la Ley 6814/2021 señala expresamente el procedimiento ante el jurado se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente Ley y supletoriamente sus rayados y negritas son más cuando no exista reglamentación expresas por las normas del código procesal civil de lo que claramente surge que tenemos la potestad reglamentaria explicita que la misma normativa que acabo de mencionar así lo habilita y en ese sentido es que con base en la facultad expresamente consignada en el precepto anteriormente transcrito propongo reglamentar lo que dispone la Art. 19 de la Ley 6814/2021 que reza el acusador particular deberá acreditar la condición invocada y su solvencia económica a para responder de todas las constas, daño o perjuicios que pudiere ocasionar pero al solicitud del mismo el jurado podrá dispensarlo de este requisito previas comprobación de su insolvencia para lo cual formulo la siguiente redacción reglamentación del Art 19 de la Ley 6814/2021 que dice exoneración

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

de la carga prevista en el Art 19 cuando la persona que formula acusación ante el jurado sea un profesional afectado y siempre que en la misma presentación adjunte alguna declaración Jurada ante la sub secretaria de estado de tributación SET el Jurado le dispensara del requisito previsto en el Art 19 si el acusador fuere el litigante en una causa sobre cuya base formula acusación y manifieste que carece de recursos sin necesidad de otro requisito expresara formalmente esta circunstancia en la primera presentación en cuyo caso el Jurado preferirá imponerle la caución juratoria que la realizará en la Secretaria Jurídica ante cualquier otra medida que acredita su insolvencia, la dispensa de este requisito no implicara la imposibilidad de aplicar la medida disciplinaria prescriptas en el segundo párrafo del Art 19 de los casos que así lo ameriten, en la seguridad de contar con la aprobación de esta propuesta aprovecho la oportunidad para saludar a los señores integrantes de este cuerpo colegiado con el testimonio mis más alta consideración y estima. Respetuosamente, Enrique Kronawetter, Miembro titular del Jurado”.

Tras la deliberación y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración del proyecto de reglamentación del artículo 19 de la Ley N.º 6814/2021, para la próxima sesión ordinaria.

A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter dijo: *“Sin ánimo de ser pesado y extenderme quiero solicitar si es posible en atención a la sobre carga de trabajo que estamos teniendo y a que no exista un lapso que eventualmente si es que se puede consultar eso se puede hacer vía secretaria atreves de la Presidencia que tengamos la sesión ordinaria a lo mejor no concretamente el día martes pero podamos hacer otro día a fin de no perder la semana y poder seguir con los trabajos que obviamente como se darán cuenta tenemos pendientes una series de audiencias y eso también insume una cantidad de tiempo en todo caso podríamos hacer una extraordinaria y continuar con las audiencias de personas*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

que están solicitando ser hoy, así que eso es la petición formal que hago, señor Presidente”

A su turno, el Presidente Orlando Arevalo dijo: *“Muchas gracias, Dr. Enrique Kronawettwer, así vamos a obrar, vamos a estar notificándole de la fecha de la próxima sesión, Señores Miembros”*.

Siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos, y no habiendo punto más que tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria del día de la fecha, ante mí, que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

